| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | **CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCLUSIVIDAD** | NÚMERO DEL CONTRATO: 172 -2025 |
|---|---|---|
| **PARTES INTERVINIENTES E IDENTIFICACIÓN** | INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO<br>NIT. 900.140.515-6 | |
| | SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S. E.P.<br>NIT. 830029829-6. | |
| **DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN** | INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO<br>Carrera 10 # 28-49 Edf. Centro Internacional Torre A Piso 23 | |
| | SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S. E.P.<br>Calle 101 #12-42 Bogotá D.C. | |

Entre los suscritos, de una parte, **DANERY BUITRAGO GOMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.834.397 en calidad de Delegataria de la Ordenación del Gasto, según Resolución N° 205 del dos (2), de Julio de 2024, Acta de Posesión N° 26, del 21 de junio de 2024, quien obra en nombre y representación del Instituto Distrital de Turismo con NIT. 900.140.515-6, entidad que para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **HELMUTH MAURICIO GALLEGO SANCHEZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.367.815 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de **SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S. E.P.**, sociedad legalmente constituida con NIT No. 830029829-6, en su calidad de representante legal y quien que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

| | |
|---|---|
| **1** | Que, el Instituto Distrital de Turismo fue creado mediante Acuerdo 275 de 2007, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. |
| **2** | El Instituto Distrital de Turismo, tiene como objeto, la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible, en la que cuenta con la Subdirección de Inteligencia y Tecnologías de la Información, que de conformidad con las funciones asignadas en el Acuerdo No. 007 de 2022, tiene a su cargo entre otras, la siguiente:<br><br>*(...) 6. Dirigir la ejecución y seguimiento de la Estrategia Bogotá Destino Turístico Inteligente DTI a nivel interno y externo, de conformidad al modelo y la Política Pública Distrital de Turismo (...)* |
| **3** | Para el desarrollo de las funciones indicadas, el Instituto cuenta con el proyecto de inversión O230117350220240126, registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, cuya descripción del rubro y finalidad es la: "Implementación de 10 productos que aporten a mantener la certificación de |

| | |
|---|---|
| | Bogotá como Destino Turístico Inteligente Bogotá D.C.", la cual se encuentra en proceso de solicitud para su renovación en el presente año 2025.<br><br>Este modelo a su vez cuenta con 5 ejes, a saber: gobernanza, innovación, tecnología, sostenibilidad y accesibilidad, estos representan las bases para mantener a Bogotá como un Destino Turístico Sostenible. En lo que respecta a accesibilidad, se obtuvo una calificación del 80%, y aunque es notable; se identificaron aspectos por mejorar en el componente de implementación; como los siguientes:<br><br>• Mejoras en la Accesibilidad Web.<br>• Mejora de la accesibilidad en la lectura y comprensión de la información turística. |
| **5** | En este sentido, y con el fin de que las personas ciegas y/oo con baja visión tengan acceso a comprender y analizar de manera real la información contenida en los sitios web del Instituto Distrital de Turismo, www.idt.gov.co así como a la página promocional de Bogotá www.visitbogota.co, es necesario que la entidad incorpore en estos sitios una herramienta que cumpla con tales fines. |
| **6** | Después de analizar las diferentes herramientas de accesibilidad y comprensión web, se encontró que en el mercado hay actualmente, una única herramienta, denominada SANDY, que cumple con la totalidad de las características y necesidades del Instituto, en cuanto a accesibilidad digital, ya que contiene elementos técnicos y prácticos superiores respecto de otras herramientas o software |
| **7** | Sandy, es creada por la empresa Soluciones Integrales Ver S.A.S. E.P., quien es el único proveedor en desarrollar esta herramienta, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, conforme certificado de registro de soporte lógico – software, emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior de fecha quince (15) de noviembre de 2024. |
| **8** | Conforme lo expuesto en las reglas generales de la contratación pública, NO es viable adelantar el presente proceso de contratación a través de una convocatoria pública con pluralidad de oferentes, consignada en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en razón a que la prestación de los bienes y/o servicios que requiere la entidad, solo es ofrecido por un único proveedor.<br><br>**3.1 Modalidad de Selección:** Contratación Directa, proveedor exclusivo. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.<br><br>**3.2 Fundamento Jurídico:** El literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra:<br><br>*"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes* |

| | |
|---|---|
| | *casos: (...)*<br><br>*g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, (...)*<br><br>En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, prevé lo siguiente: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*". |
| **9** | Que, el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. |
| **10** | Que, por lo expuesto, las partes acordamos suscribir el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que la reglamentan, modifican o adicionan, las leyes civiles y comerciales, y por las siguientes |
| **CLÁUSULAS** | |
| **1. OBJETO** | IMPLEMENTAR SOLUCIONES DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PÁGINAS WEB DEL IDT, QUE PERMITAN LA COMPRENSIÓN DE LA INFORMACIÓN A UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAS; CON PRIORIDAD A LAS PERSONAS CIEGAS Y CON BAJA VISIÓN EN EL MARCO DE BOGOTÁ COMO DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE. |
| **2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y PRÁCTICAS DE LA HERRAMIENTA SANDI.** | 1. Etiquetamiento automático a base de Inteligencia Artificial de elementos de imágenes, videos, links y formularios necesarios para hacer que el sitio web sea accesible y compatible con lectores de pantalla a través de las etiquetas Aria y de esa manera, cumpla íntegramente con los criterios de accesibilidad fijados por el MinTIC en Colombia y la W3C a nivel mundial.<br><br>2. Supervisión automatizada del sitio web en el que SANDI reside, con la finalidad de asumir la función automática de ir corrigiendo los contenidos nuevos que los ingenieros y demás creadores de contenido de la entidad van adicionando al sitio web.<br><br>3. Acceso garantizado a las personas ciegas a los sitios Web: www.idt.gov.co y www.visitbogota.co mediante el uso de una voz natural y melódica que lee en voz alta el contenido HTML (imágenes, texto, menús, links, controles de formulario, etc.) de su sitio web para guiarlo a través del mismo.<br><br>4. Acceso garantizado a las personas con baja visión a los sitios Web: www.idt.gov.co y www.visitbogota.co al utilizar herramientas como cambio de contrastes, cambio de color, ampliación de la pantalla, modificación del cursor y del mouse, etc. Todas estas herramientas le permiten a una persona con baja visión hacer los ajustes que necesite según su grado de dificultad visual para |

| | |
|---|---|
| | disfrutar la navegación a través del sitio web. La información allí existente es realmente usable por esa persona.<br><br>5. Utilización de comandos de método abreviado para que la persona ciega pueda desplazarse en los sitios Web: www.idt.gov.co y www.visitbogota.co como lo hace con el Gas o con el Contexto, Software objeto del programa ConVerTic.<br><br>6. Incorporación de lector de pantalla para que la persona ciega pueda acceder al contenido si no posee activo el software Jaws.<br><br>7. Sandi es el único componente que genera corrección del sitio web en pro del cumplimiento de la normatividad WCAG 5.1 nivel AA. |
| **3. VALOR** | El valor de este contrato para efectos legales y fiscales asciende a la suma de: CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($101.959.200), incluidos los impuestos a que haya lugar. |
| **4. PLAZO** | El plazo del contrato será de UN (01) AÑO, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento. |
| **5. FORMA DE PAGO** | El Instituto Distrital de Turismo pagará el valor del presente contrato, de la siguiente forma:<br><br>**Plazo:** Un único Pago dentro de los treinta (30) días posteriores a recibir a satisfacción la instalación de la herramienta SANDI.<br><br>Este pago incluye el soporte técnico de la herramienta, por el termino de UN (1) AÑO. |
| **6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | **A. GENERALES**<br><br>1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.<br><br>2. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta del contrato.<br><br>3. En caso tal de estar obligado, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social. |

| | |
|---|---|
| | 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.<br><br>5. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el INSTITUTO, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del INSTITUTO. (Si aplica)<br><br>6. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al delegado de la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario, al momento de la terminación de éste, quien expedirá la constancia de devolución de inventarios y demás elementos que formará parte del informe final y acta de liquidación. El (la) supervisor(a) verificará que se haya expedido la constancia anteriormente señalada para poder realizar el trámite de liquidación del contrato. (Si aplica)<br><br>7. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, los cuales deberán ser devueltos en su totalidad a la finalización del plazo del contrato. (Si aplica)<br><br>8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.<br><br>9. Dar cumplimiento a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad con el fin de implementar y dar continuidad a la Gestión Ambiental del IDT, mediante la adopción de los diferentes planes de Gestión Ambiental, el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), y demás lineamientos ambientales, bajo el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y el Sistema Integrado de Gestión (SIG), Subprograma de Gestión Ambiental.<br><br>10. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento.<br><br>**B. ESPECIFICAS:**<br><br>**1.** Realizar el informe de diagnóstico de accesibilidad de las páginas Web www.idt.ghov.co y www.visitbogota.com con el fin de determinar las acciones de mejora; en el cumplimiento de la resolución 1519 de 2020 del MINTIC, así como las demás normas internacionales sobre la materia.<br><br>**2.** Implementar la aplicación SANDI en los sitios web www.idt.gov.co y www.visitbogota.com, y llevar a cabo las pruebas de accesibilidad correspondientes para garantizar su usabilidad e inclusión digital.<br><br>**3.** Realizar 5 capacitaciones sobre accesibilidad a contenidos digitales y accesibilidad web con duración de 2 horas cada una; para el personal del |

<table>
<tr><td></td><td>Instituto Distrital de Turismo de Bogotá IDT; entregando las evidencias de su ejecución.<br>**4.** Entregar el informe con los cambios reflejados en las páginas web www.idt.gov.co y www.visitbogota.co luego de la implementación de la herramienta SANDI.<br><br>**5.** Realizar el soporte técnico necesario, luego de la implementación de la herramienta SANDI en las páginas www.idt.gov.co y www.visitbogota.co; reportando informes que den cuenta de esta obligación.</td></tr>
<tr><td>**7. OBLIGACIONES DEL IDT**</td><td>**1.** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria, completa y oportuna, para el desarrollo del objeto del contrato.<br><br>**2.** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada.<br><br>**3.** Velar por la correcta ejecución del presente contrato a través del-a supervisor/a, quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.<br><br>**4.** Suscribir el acta de inicio y expedir a través del -a supervisor/a, el certificado de cumplimiento para el pago, previa presentación de la factura por parte del CONTRATISTA.<br><br>**5.** Informar las fallas en los servicios objeto del presente contrato, o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.<br><br>**6.** Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato en la forma establecida.</td></tr>
<tr><td>**8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**</td><td>El presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°230 del ocho (08) de abril de 2025.</td></tr>
<tr><td>**9. GARANTÍA ÚNICA**</td><td>El CONTRATISTA debe constituir a favor del **DISTRITO CAPITAL - INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:<br><br>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio. | |
| | Calidad del servicio | Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio. | Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. |
| | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Su vigencia será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la instalación de la herramienta por parte del supervisor. | Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. |

| | |
|---|---|
| **10. SUPERVISIÓN** | La Supervisión y control de la ejecución del contrato, será ejercida por la Subdirectora de Inteligencia y Tecnologías de la Información del Instituto Distrital de Turismo, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión del IDT y demás normas que regulen la materia.<br><br>**Funciones de la Supervisora:**<br><br>1. Velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales por parte del contratista.<br><br>**2.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.<br><br>**3.** Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. Así mismo, dar aviso oportuno a otras dependencias para lo de sus respectivas competencias, cuando el contratista no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento, el reporte deberá acompañarse con los documentos soporte correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho. |

| | |
|---|---|
| | **4.** Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a Jurídico/a y el ordenador del gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.<br><br>**5.** Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.<br><br>**6.** Suscribir con el contratista y dentro de los términos acordados en el contrato, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados.<br><br>**7.** Formular al contratista, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual.<br><br>**8.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del contrato.<br><br>**9.** Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente.<br><br>**10.** Es deber del-a supervisor (a) velar porque en la carpeta del contrato obre toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del contrato (acta de inicio, informes mensuales, soportes de cobro, soportes de ejecución, requerimientos, acta de liquidación, etc.).<br><br>**11.** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, así se deberá indicar en dicho certificado, para que el/la Asesor/a Jurídico/a envíe el correspondiente reporte a las autoridades competentes, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, tal como se ordena en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.<br><br>**12.** Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia o que la modifiquen. |
| **11. SANCIONES** | **A. MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; |

| | |
|---|---|
| | c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA, EL IDT** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor totaldel contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **EL IDT** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a **EL IDT** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza expresamente a EL IDT con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.<br><br>**B). PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **IDT** a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a EL IDTcon la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. |
| **12. CESIÓN** | **El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del IDT, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3°, de la Ley 80 de 1993. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el IDT está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al IDT de la misma y solicitar su consentimiento. |
| **13. INDEMNIDAD** | **El CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al IDT con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al IDT de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas |

| | |
|---|---|
| | o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **El CONTRATISTA** mantendrá indemne al IDT por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros (si aplica) que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. |
| **14. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** | Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. |
| **15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** | Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL IDT** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. |
| **16. ANEXOS DEL CONTRATO** | Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **1**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2**. Los estudios previos. **3**. El acto administrativo de justificación de contratación directa. **4**. Documentos precontractuales. **5**. Certificado de Registro Presupuestal, entre otros. |
| **17. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** | El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la presentación, validación y aprobación de la garantía única. |
| **18. CONFIDENCIALIDAD** | En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. |
| **19. CAUSALES DE TERMINACIÓN** | El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos:<br><br>**1**. Por el incumplimiento del objeto contratado.<br>**2**. Por vencimiento del plazo.<br>**3.** Por mutuo acuerdo entre las partes.<br>**4.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. |
| **20. LIQUIDACIÓN** | El contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. |

| | |
|---|---|
| **21. DOMICILIO CONTRACTUAL** | Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. |

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

| **POR EL IDT,** | **POR SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S. E.P.** |
|---|---|
| **DANERY BUITRAGO GÓMEZ**<br>**Delegataria de la Ordenación del Gasto**<br>Resolución N°205 del 02 de julio de 2024 | **HELMUTH MAURICIO GALLEGO SANCHEZ**<br>Representante Legal |

| | Nombres completos y apellidos | Cargo, Dependencia | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectado por: | Daniela Arias Restrepo | Profesional Especializado, Oficina Jurídica | |
| Revisado por | Reinaldo Sánchez Gutiérrez | Jefe Oficina Jurídica | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Ordenadora del Gasto del Instituto Distrital de Turismo. | | | |